

Oficio de S.E. el Presidente de la República.

“Honorable Cámara de Diputados:

Mediante el oficio N° 4657 de fecha 20 de noviembre de 2003, esa honorable Cámara ha comunicado al Presidente de la República la aprobación del proyecto de ley del rubro por el Congreso Nacional, a objeto que se pronuncie sobre su derecho a veto.

El mencionado proyecto tiene por objeto facultar al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo a la participación que corresponda a las municipalidades en el Fondo Común Municipal, por un monto total de hasta M\$ 5.000.000.-, respecto de aquellas Municipalidades que administran establecimientos educacionales traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del Interior, que registren deudas por concepto de asignación de perfeccionamiento docente, devengadas al 30 de abril de 2003, de los profesionales de la educación que se desempeñan en los mencionados establecimientos.

El texto aprobado por el Congreso Nacional satisface íntegramente a la finalidad perseguida y contiene los parámetros y exigencias adecuadas para la materialización de los anticipos que autoriza de los fondos y su posterior reintegro.

No obstante, en su artículo primero, dispone que la facultad de traspaso deberá ejercerse durante el año 2003, de manera que, considerando los trámites posteriores de control de constitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, promulgación y publicación, el plazo material para ejecutar la norma quedará reducido a unos cuantos días.

La constatación anterior, unida a la necesidad de una multiplicidad de trámites y actuaciones administrativas para concretar los traspasos de fondos que se autorizan, permiten concluir que circunscribir la aplicación de la ley al año 2003 determinarán su ineficacia práctica.

Resulta necesario, entonces, enmendar la referencia al año 2003 y establecer un nuevo período, también acotado, para el ejercicio de la facultad de traspasos que este proyecto establece.

En mérito de lo anterior y en uso de la facultad que me confiere el artículo 70 de la Constitución Política de la República, vengo en formular la siguiente observación al proyecto de ley del rubro:

AL ARTÍCULO 1°

- Para sustituir en el inciso primero del artículo 1°, el guarismo “2003” por “2004”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República; JOSÉ MIGUEL INSULZA SALINAS, Ministro del Interior; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMAN, Ministro de Hacienda”.